



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00015-00.

El gestor judicial del postulante señala que desconoce los sitios o medios virtuales en que es factible contactar y noticiar a los convocados JORGE ALBERTO QUINTERO PUENTES y DIANA ALEXANDRA, SERGIO EDUARDO y DIEGO HERNANDO PUENTES GÓMEZ. Ello, con miras a que se disponga su emplazamiento.

Empero, desde ahora se manifiesta que **es inviable que se desarrolle la aludida forma de publicitación**, en tanto que, respecto del primer ciudadano enunciado, el mismo postulante estableció desde los albores del pleito el destino físico en el que puede ser noticiado, ora de que, si bien con antelación, procuró el aducido emplazamiento, nunca se refirió al señalado involucrado, sino exclusivamente a los restantes, entendiéndose que efectivamente tenía información del lugar en el que podía notificarse a dicho sujeto ritual; y, frente a los tres últimos citados, se han tomado las medidas de rigor, a fin de que las correspondientes administradoras de beneficios en salud establezcan los mecanismos para ubicarlos.

En definitiva, las denotadas circunstancias impiden acudir a la modalidad de enteramiento que se procura, contándose con alternativas para lograr la comunicación personal pendiente, teniéndose que solo de resultar infructuosos tales conductos, será viable acudir a la forma de divulgación que se invoca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5282d043e448246c91a0b8d2bc859f192cecb1156e85537a3f18cddeed01b
8f2**

Documento generado en 17/03/2022 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>